

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C
SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO No. 39-2019-099-01

DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.

DEMANDADO: CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

MAGISTRADA PONENTE: MARLENY RUEDA OLARTE

ACLARACIÓN DE VOTO

Suscribo la ponencia de la referencia, aclarando que si bien venía sosteniendo que la prescripción de aportes pensionales estaba sujeta al término prescriptivo previsto en los artículos 488 del CST y 151 del CPTSS, acogeré la postura indicada en la providencia objeto de aclaración con fundamento en la normatividad y criterio jurisprudencial allí citado, para en su lugar señalar en los asuntos de igual naturaleza, que dicho término prescriptivo, es de 5 años.



MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA